

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15397 *Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 16 de agosto de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en relación con la Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de la Generalitat, de protección y promoción del palmeral de Elche.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 31 de agosto de 2022.—La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de la Generalitat, de protección y promoción del palmeral de Elche

I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat Valencia para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 6, 7 y la disposición adicional segunda de la Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de la Generalitat, de protección y promoción del palmeral de Elche, ambas partes consideran solventadas las mismas con arreglo a los siguientes compromisos:

a) Ambas partes consideran procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la colaboración entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana en relación con las cuestiones derivadas de la aplicación de la Ley de la Comunidad Valenciana 6/2021, de 12 de noviembre, de la Generalitat, de protección y promoción del palmeral de Elche, a cuyo efecto podrán establecer procedimientos específicos de conformidad con las previsiones del presente acuerdo.

b) Ambas partes consideran solventadas las discrepancias en relación con el artículo 6, el artículo 7.1 y 3 y la disposición adicional segunda de la Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de la Generalitat, con el compromiso de la Generalitat de impulsar una modificación normativa que otorgue carácter no vinculante a los informes del órgano de gestión del Palmeral de Elche previstos en la Ley 6/2021, y que exceptúe de autorización previa de la Conselleria competente en materia de cultura a los títulos que habilitan para el uso privativo del dominio público hidráulico, incluyendo los proyectos de construcción, modificación o rehabilitación de las infraestructuras hidráulicas que posibiliten dicho uso, en los términos regulados en la legislación estatal en la materia y las autorizaciones de las obras que vengan exigidas para dar cumplimiento a las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses aprobadas por el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

c) Ambas partes consideran oportuna la participación de la Administración General del Estado en el grupo de trabajo que deberá redactar la propuesta de modificación normativa a impulsar por la Generalitat.

II. Como consecuencia del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Vicepresidenta y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Aitana Mas Mas.